



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día primer de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veinticuatro (024-2023)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

**"Copia de Resolución del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de aprobación de cuatro proyectos de lotificación.**

- 1. Lotificación Miramonte numero de transacción catastral 042014000183**
- 2. Lotificación El Porvenir número de transacción catastral 042013005759**
- 3. Lotificación Santa Clara II, número de transacción catastral 042013006010**
- 4. Lotificación La Fortuna, número de transacción catastral 042014002505**

**Todas situadas en la ciudad de Nueva Concepcion, departamento de Chalatenango."**

- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención del día uno de junio del corriente año, esta UAIP del Ministerio de Vivienda, hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma, porque para este Ministerio era menester dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese orden de ideas, se hizo saber, los puntos específicos que la Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda solicitaba que se aclararan. Se advirtió, en caso el solicitante antes mencionado no subsanase los requerimientos de la solicitud de acceso a la información en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.
- III. Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico recibido el jueves primero de junio del corriente año, en el que subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera:

**"Por este medio adjunto la información solicitada a efecto de seguir con el trámite legal:**

**Lotificación Miramonte, con número de expediente en el Ministerio de Vivienda. 468-9**  
**Lotificación el Porvenir, con Número de expediente en el Ministerio de vivienda. 472-09**  
**Lotificación Santa Clara II, con Número de expediente en el Ministerio de vivienda. 486-09**  
**Lotificación la Fortuna, con Número de expediente en el Ministerio de vivienda. 627-11.**

**Adjunto además copia de resolución de los planos aprobadas de las lotificaciones antes relacionadas, por la Unidad de Catastro de Chalatenango.** En tal sentido, se advierte que el peticionario corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma, por lo que se procedió a admitir la presente solicitud de acceso a la información, por llenar los requisitos mínimos de admisibilidad y se continuó con el respectivo trámite.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- V. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- VI. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VII. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VIII. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- IX. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando. Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- X. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario \_\_\_\_\_ sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

